RESOLUCION N° 297
(30 DE AGOSTO DE 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA

LA ACALDESA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 1276 de 2009, la resolución 0055 de enero 12 de 2018 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Articulo 46 de la constitución política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el Artículo 11 de la ley 1276 de 2009 señala que el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los requisitos minios esenciales que deberán acreditar los centros vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes - asistenciales.

3. Que la Resolución N° 0024 de enero 11 de 2017 "por la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docentes - asistenciales" modificada por la resolución 0055 de enero 12 de 2018.

4. Que el artículo 2 de la resolución N° 0055 de enero 12 de 2018 modifica el artículo 3 autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente Resolución, el representante legal del centro deberá:

   - ✓ Presentar la solicitud ante la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de sus representantes legales, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo.
   - ✓ Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integra del presente acto administrativo.

5. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución N°0055 de enero 12 de 2018, los representantes legales de los centros vida "ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR "HACENVIDA", CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIMACOTA "HOGAR DEL ANCIANO", FUNDACION CENTRO VIDA "SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA" y "FUNDACIÓN HUELLAS A.C MARCANDO LA VIDA" Presentan ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, toda la documentación necesaria para la visita y verificación de requisitos mínimos esenciales.

6. Que en cumplimiento a la Resolución 0055 de enero 12 de 2018, la Secretaria de Desarrollo Social Municipal efectuó visita a los centros vida ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR "HACENVIDA", NIT 900.194.421-4, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIMACOTA "HOGAR DEL ANCIANO", NIT. 890.210.456-5, FUNDACION CENTRO VIDA "SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA" NIT 900.687.336,

Escaneado con CamScanner

"FUNDACIÓN HUELLAS A.C MARCANDO LA VIDA" NIT 901371608-7. Cuentan con concepto sanitario favorable por parte de la Secretaria de Salud departamental. Que es necesario autorizar el funcionamiento de los centros vida ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR "HACENVIDA" NIT 900.194.421-4, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIMACOTA "HOGAR DEL ANCIANO" NIT, 890210456-5, FUNDACION CENTRO VIDA "SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA" NIT 900687336, "FUNDACIÓN HUELLAS A.C MARCANDO LA VIDA" NIT 901371608-7 en el municipio de Simacota.

Que, por lo anteriormente expuesto. la Alcaldesa Municipal de Simacota;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de los centros vida ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR "HACENVIDA" NIT. 900.194.421-4 Representado legalmente por FANNY LUCIA PELAYO, Identificada con cedula de ciudadanía número 37.943.369 de Socorro, FUNDACION CENTRO VIDA "SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA" NIT. 900.687.336-2 Representado legalmente por MARTHA LUISA RIVERA DE CELIS, Identificada con cedula de ciudadanía número 28.297.663 de Piedecuesta. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIMACOTA "HOGAR DEL ANCIANO" NIT. 890.210.456-5 Representado legalmente por ESPERANZA AMAYA BELTRAN identificada con cedula de ciudadanía número 28.423 588 de Socorro y "FUNDACIÓN HUELLAS A.C MARCANDO LA VIDA" NIT 901371608-7, Representado legalmente por LAURA PATRICIA GOMEZ AMAYA con cedula de ciudadanía N° 28.411.789 en el municipio de Simacota, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en la resolución 0055 de enero 12 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorga a los CENTRO VIDA ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR "HACENVIDA" NIT 900.194.421-4 Representado legalmente por FANNY LUCIA PELAYO, y FUNDACION CENTRO VIDA "SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA" NIT 900.687.336-2, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIMACOTA "HOGAR DEL ANCIANO" NIT, 890.210.456-5 y "FUNDACIÓN HUELLAS A.C MARCANDO LA VIDA" NIT 901.371.608-7 En el municipio de Simacota, está sujeta a seguir dando cumplimiento a los requisitos mínimos esenciales establecidos en la resolución N° 0055 de enero 12 de 2018.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Simacota Santander, a los 30 días del mes de agosto de 2021.

Lucila Franco Castillo.
LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa Municipal
Municipio De Simacota

Elaboro:	Ariel Yesid Vásquez – Secretario de Desarrollo Social	Firma:
Reviso y Aprobó:	Abg. Jairo Niño – Asesor Externo de Despacho Alcaldesa	Firma:

Escaneado con CamScanner